

TEYTEL OPERACIONES, S. L.**(Sociedad absorbente)****TEYTEL TELECOM IBÉRICA, S. L.****TEYTEL INGENIERÍA, S. L.****TEYTEL PRODUCTOS, S. L.****TEYTEL MADRID, S. L.****TEYTEL LEVANTE, S. L.****(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que «Teytel, Sociedad Limitada», socio único de «Teytel Operaciones, Sociedad Limitada», «Teytel Telecom Ibérica, Sociedad Limitada», «Teytel Ingeniería, Sociedad Limitada», «Teytel Productos, Sociedad Limitada», «Teytel Madrid, Sociedad Limitada» y «Teytel Levante, Sociedad Limitada», decidió en fecha 25 de mayo de 2007 la fusión de las seis sociedades, mediante la absorción por «Teytel Operaciones, Sociedad Limitada», de las otras cinco, con entera transmisión del patrimonio de las absorbidas, incorporándose en bloque todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas, quedando la absorbente subrogada, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin limitación de ninguna clase.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos órganos de administración y debidamente depositado, con aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ni en las absorbentes participaciones especiales de ninguna clase, ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se atribuye ninguna clase de ventajas a los Administradores de la sociedad absorbente ni a los de las sociedades absorbidas.

Dado que «Teytel, Sociedad Limitada» es socio único de la totalidad de las sociedades participantes en la fusión, no procede ampliación de capital ni canje de participaciones, por tratarse de una fusión simplificada en los términos del artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la LSA en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, Valencia y Madrid, 2 de julio de 2007.—Félix Arias Gabasa, representante de Teytel, S.L., Administrador único de Teytel Operaciones, S.L., Teytel Telecom Ibérica, S.L., Teytel Ingeniería, S.L., Teytel Productos, S.L., Teytel Madrid, S.L. y Teytel Levante, S.L.—46.219.

1.ª 11-7-2007

TEYTEL, S. L.**(Sociedad absorbente)****NUBOLINVEST, S. L.****ÍVYCE PREVENCIÓN, S. L.****INDETEL LEVANTE, S. L.****(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de Socios de «Teytel, Sociedad Limitada» y de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», y el socio único de «Ívyce Prevención, Sociedad Limitada» e «Indetel Levante, Sociedad Limitada», en fecha 25 de mayo de 2007 acordaron por unanimidad y decidieron la fusión de las cuatro sociedades, mediante la absorción por «Teytel, Sociedad Limitada», de las otras tres, con entera transmisión del patrimonio de las absorbidas, incorporándose en bloque todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas, quedando la absorbente subrogada, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin limitación de ninguna clase.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos órganos de administración y debidamente depositado, con aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ni en las absorbentes participaciones especiales de ninguna clase, ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se atribuye ninguna clase de ventajas a los Administradores de la sociedad absorbente ni a los de las sociedades absorbidas.

Dado que «Teytel, Sociedad Limitada» es propietaria del 100 por 100 de las participaciones sociales de «Ívyce Prevención, Sociedad Limitada» y de «Indetel Levante, Sociedad Limitada», no procede aumentar el capital de la sociedad absorbente ni, en consecuencia, fijar tipo de cambio de las participaciones, ni procedimiento de canje respecto de la absorción de dichas dos compañías. Respecto de la absorción de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», y dado que ésta es propietaria del 90,83 por 100 del capital de «Teytel, Sociedad Limitada», teniendo dicha participación un valor superior al valor neto de la propia «Nubolinvest, Sociedad Limitada», procede una reducción de capital de «Teytel, Sociedad Limitada» En canje de las 8.820.000 participaciones de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», que desaparecen, se adjudican a los socios de esta última sociedad 3.363 participaciones sociales de «Teytel, Sociedad Limitada», que pertenecían a la propia «Nubolinvest, Sociedad Limitada», en proporción a la participación que dichos socios tenían en ésta.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, Valencia y en Madrid, 2 de julio de 2007.—Pablo Usandizaga Usandizaga, Secretario del Consejo de Administración de Teytel, S.L.; Federico Miroslav Solomka y Ferran Lemus Tomás, Administradores mancomunados de Nubolinvest, S.L., y Félix Arias Gabasa, representante de Teytel, S.L., Administrador único de Indetel Levante, S.L. e Ívyce Prevención, S.L.—46.218.

1.ª 11-7-2007

TORRES Y RIBELLES, S. A. U.**(Sociedad escindida)****GRUPO INMOBILIARIO****RIBELLES, S. L. U.****(Sociedad beneficiaria de la escisión)***Anuncio de escisión parcial*

Se anuncia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que las Juntas generales de accionistas de «Torres y Ribelles, Sociedad Anónima Unipersonal» y de «Grupo Inmobiliario Ribelles, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas con carácter universal el día 29 de junio de 2007, acordaron por unanimidad aprobar la escisión parcial de «Torres y Ribelles, Sociedad Anónima Unipersonal» mediante la segregación de la unidad económica constituida por el patrimonio afecto a la actividad de arrendamiento de inmuebles y su traspaso en bloque a

favor de la sociedad «Grupo Inmobiliario Ribelles, Sociedad Limitada Unipersonal». Esta sociedad se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, reduciéndose el capital de la sociedad escindida en la cuantía de 762.510,00 euros y ampliándose el capital de la sociedad beneficiaria en la cuantía de 762.510,00 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, conforme al artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión.

Asimismo, los socios, titulares de derechos especiales distintos de las acciones y participaciones sociales, y representantes de los trabajadores, tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 4 de julio de 2007.—El Consejero Delegado de «Torres y Ribelles, S.A.U.», y representante de «Grupo Corporativo Ribelles, S.L.U.», Administrador único de «Grupo Inmobiliario Ribelles, S.L.U.», Alfredo Ribelles Trigo.—45.938. 2.ª 11-7-2007

TRANSPORTES Y GRÚAS**AGUADO, S. L.****(Sociedad absorbente)****(Sociedad escindida)****AGUADO SERVICIOS DE BOMBEOS****Y GRÚAS, S. L.****(Sociedad absorbida)****A.M.J. GRÚAS INDUSTRIALES, S.L.U.****(Sociedad absorbida)****AGUADO LOGÍSTICA, S. L.****(Sociedad beneficiaria)***Anuncio de fusión y escisión*

Se hace público que por acuerdo de las respectivas Juntas Generales de socios y por acuerdo del socio único, de las Sociedades «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada», «Aguado Servicios de Bombeos y Grúas, Sociedad Limitada» y A.M.J. Grúas Industriales, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas con carácter de universal el día 28 de junio de 2007, se ha acordado por unanimidad y por acuerdo del socio único, la fusión de estas sociedades mediante la absorción de «Aguado Servicios de Bombeos y Grúas, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida) y «A.M.J. Grúas Industriales, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad absorbida), por «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), produciéndose la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque a favor de la sociedad absorbente, a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y del pasivo de las sociedades absorbidas, quedando «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada», plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas. Las Juntas generales aprobaron asimismo los respectivos Balances de fusión, adoptándose como tales los cerrados el día 31 de diciembre de 2.006, considerándose realizadas todas las operaciones de «Aguado Servicios de Bombeos y Grúas, Sociedad Limitada» y «A.M.J. Grúas Industriales, Sociedad Limitada Unipersonal», a efectos contables por «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada», desde el mismo día 1 de enero de 2007. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad absorbente ha acordado en dicha reunión de la Junta, y por unanimidad, ampliar su capital social en la cantidad de 78.624,40 €, mediante la emisión de 13.082 nuevas participaciones sociales de 6,010121 € de valor nominal cada una, y con